



****FAC-S-2025-010979-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-010979-CE del 27 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-DISOP

Señor
CIUDADANO ANONIMO



Contraseña:hpGiqGvPxD

Asunto: Acuso recibo y trámite a denuncia-abuso de autoridad por parte del Comandante Cacom-2

En atención a las quejas presentadas, radicadas a través del canal anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), registradas por la sección Estratégica de Gestión Documental de esta Institución bajo los consecutivos N.º FAC-E-2025-004320-RE, a las 9:32 horas, y N.º FAC-E-2025-004323-RE, a las 9:55 horas, de fecha 18 de febrero de las calendas, en las cuales se informan presuntos *"abusos de autoridad y maltrato en el mando militar, los cuales habrían generado un ambiente laboral tóxico en el CACOM-2, afectando negativamente a varios subalternos, quienes incluso han considerado solicitar su baja"*, Al respecto, me permito emitir respuesta en los siguientes términos:

Sobre el particular y como punto de partida resulta importante señalar al quejoso anónimo alcance que eventualmente pudieren revestir los anónimos, de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, precisó:

"PETICIONES ANÓNIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANÓNIMO Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad".

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co




Siguiendo esta línea argumentativa, reviste importancia poner en conocimiento del quejoso(a) anónimo, ante la evidente carencia de noción, que, respecto de los escritos anónimos, la Honorable Corte Suprema de Justicia explicó que estos resultan inadmisibles como prueba y solo sirven a manera de criterio orientador por el órgano investigativo para sus labores de averiguación cuando aportan evidencias o suministran datos concretos que permitan verificar su contenido. De igual forma, indicó que ese tipo de fuente de información ni siquiera ostenta la capacidad para constituir prueba de referencia, toda vez que esta debe provenir de personas conocidas o determinadas.

Claro lo anterior, pese a que no es procedente el estudio de fondo del asunto, pues resultaría inane el análisis ante la ausencia de argumento sólido por el quejoso anónimo, es pertinente indicar que en aras de verificar la veracidad de la información allegada se procede por parte de esta Inspección a realizar una visita de acompañamiento a la unidad el pasado 14 de marzo de 2025. Durante dicha visita, se llevaron a cabo entrevistas con un amplio número de miembros del personal, incluyendo Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Suboficiales y Personal no Uniformado, quienes reconocieron un adecuado liderazgo, equidad, buen trato y un compromiso claro por parte del Comando en lo que respecta al bienestar del personal, lo que evidentemente desvirtúa la queja interpuesta.

Finalmente, se realizó una evaluación minuciosa del clima organizacional, en coadyuvancia con la Oficina de Comportamiento Humano, corroborando la información con el Departamento Jurídico y DDHH, el Departamento de Compras públicas y el Departamento de Desarrollo Humano. Como resultado de lo anterior, no se encontraron novedades que pudieran validar los hechos denunciados en la queja presentada.

En estos términos, se emite respuesta íntegra, completa y de fondo de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015.


Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Director Seguridad Operacional

Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Inspector General FAC.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



PD6. SIERRA / ARASE; CT. IBARRA / IGEFA

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: CT. IBARRA / IGEFA Aprobó: CT. IBARRA / IGEFA



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co